

Abril 2007

Propiedad Privada: un ejemplo aleccionador del lejano oriente

Conrado MartínezProfesor del Programa MBA de la Graduate School of Business de la Universidad de Palermo
cmarti1@palermo.edu

Mucho se ha hablado durante los últimos años sobre el “milagro económico chino” y acerca de cómo el país más densamente poblado del mundo se las ha ingeniado para crecer hasta llegar a ser considerado como una potencia económica por parte de los analistas internacionales. En tal sentido, es oportuno mencionar el crecimiento que en términos de PBI real per cápita ha tenido China en el período 1980-2006, el cual fue del 8.4% anual en promedio. Tamaña suba de la calidad de vida del pueblo chino contrasta con la registrada por Argentina durante el mismo período, la cual fue en promedio de un escaso 0.8% al año. Es decir, en los últimos veintiséis años hemos venido creciendo a un ritmo casi diez veces inferior al del país asiático. Esto es inexplicable. O quizás no.

El pasado jueves 15 de Marzo, la Asamblea Popular China dio un paso histórico al introducir en su legislación el concepto de Propiedad Privada. Al referirse a tal situación, Jiang Ping (ex – rector de la Universidad de Ciencias Políticas) afirmó: “sólo si la gente ve su propiedad protegida tiene el entusiasmo de crear riqueza”. Ante esta circunstancia cabría el interrogante acerca del supuesto crecimiento económico que China hubiera tenido de haberse aprobado esta medida hace dos décadas, mas dejemos eso en el baúl de las suposiciones.

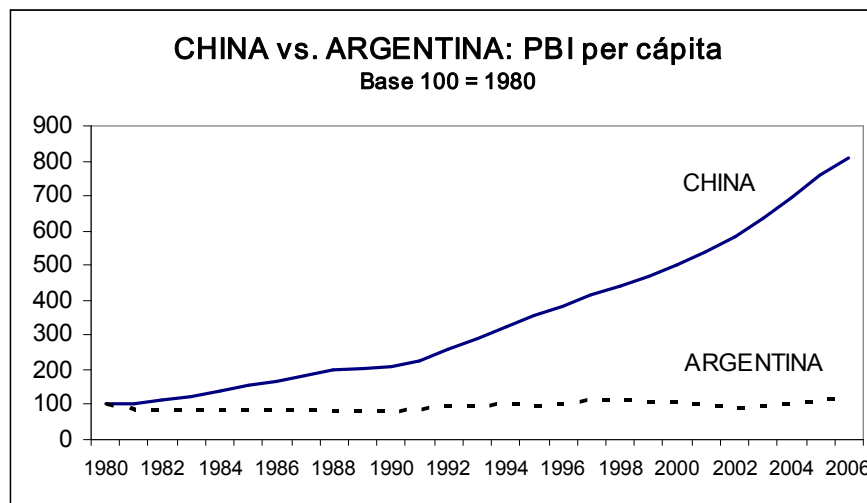
Así como vemos que mientras del otro lado del globo se toman ciertas medidas para tornar más eficiente el sistema económico, en el plano local otra parece ser la tendencia. ¿Por qué? Porque si bien es cierto que aquí el reconocimiento de la propiedad privada data ya de más de un siglo y el mismo está plasmado en artículo 14 de nuestra Constitución Nacional (el cual sostiene que todos los habitantes de la Nación tienen el derecho a usar y disponer de los bienes de su propiedad), en algunas oportunidades la realidad parece darse de bruces con dicha idea. Veamos.

En economía suelen distinguirse los conceptos de Bienes Públicos y Bienes Privados. Estos últimos presentan dos cualidades esenciales, a saber: a) *Rivalidad de Consumo* (“RC”): en el sentido de que la utilización por parte de su titular impide el uso de los mismos por parte de un tercero; y b) *Derecho de Exclusión* (“DE”): su propietario tiene la prerrogativa de ampararse en la ley para obstaculizar cualquier acción por parte de un tercero que intente limitar los derechos (de uso y/o disposición) que el primero ostenta sobre los bienes en cuestión en su carácter de titular. Ejemplo de un Bien Privado sería una casa de familia. En contraposición aparece el concepto de Bienes Públicos, es decir, aquellos que no generan RC ni les otorga DE a sus usuarios. Ejemplo de un Bien Público sería una ruta nacional.

A la luz de lo mencionado, resulta interesante ver lo que ha venido sucediendo en nuestro país en los últimos años en lo relativo a la diferenciación entre “lo público” y “lo privado”. Rutas y calles “cortadas” por manifestantes, casas “usurpadas” por organizaciones delictivas, empleados en conflicto gremial que obstaculizan el ingreso a fábricas (y de esta forma podríamos seguir con una interminable lista de ejemplos) constituyen una clara muestra de que los Bienes Públicos en ciertos casos empiezan a ser adoptados por parte de algunos ciudadanos como Bienes Privados y viceversa. Es decir, los Bienes Públicos adoptados como propios por parte de grupos movilizados comienzan a presentar RC y a generar *pseudo-DE* (Ej. quienes “cortan” una ruta impiden que la misma sea utilizada por terceros y además aquellos se escudan en su derecho a movilizarse a la hora de impedir que se levante el “corte”). Por otro lado, ciertos Bienes Privados adoptados como públicos por parte grupos organizados

comienzan a mostrar una *RC inversa* y un *DE limitado* (Ej. los usurpadores de viviendas impiden a su verdadero dueño utilizar el inmueble y cuando éste desea iniciar las respectivas acciones defensivas se encuentra en ocasiones con las trabas y plazos propios del proceso judicial). Es importante remarcar que debe tenerse mucho cuidado con la permisividad ante este tipo de actitudes, pues si la línea entre “lo propio” y “lo ajeno” comienza a tornarse difusa (y lo peor, esta situación empieza a ser juzgada como natural tanto a nivel particular como por parte del Estado) la sociedad se enfrentará a un grave problema.

Es verdad que desde el punto de vista institucional las diferencias entre Argentina y China son más que notables (en el último caso estamos en presencia de: partido de gobierno hegemónico, régimen totalitario, censura a la información, dirigismo estatal en el ámbito educativo y del trabajo, etc.) pero la realidad económica comparada nos ha venido dando la espalda durante décadas y lo hará más todavía de continuar esta incesante y aparentemente inexorable apertura de China al mundo. Si bien es importante remarcar que Argentina tiene un PBI per cápita casi tres veces superior al de China, bajo un análisis estático/dinámico a veces no es tan importante dónde estamos (situación) sino hacia dónde vamos (dirección).



**Center for Business Research and Studies
Graduate School of Business
Universidad de Palermo**

Av. Madero 942, 8º piso
C1106ACV – Buenos Aires, Argentina
Tel. (5411) 5199-1399
www.palermo.edu/gsb

Director:

Daniel Seva
dseva@palermo.edu

Coordinadores de investigación:**Finanzas y economía:**

Conrado Martinez
cmarti1@palermo.edu

Rubén Ramallo
rramal@palermo.edu

Marcelo Quiñones
mquino@palermo.edu

Marketing:

Eugenia Cannata
ecanna@palermo.edu

Diego Regueiro
dregue@palermo.edu

Management:

Guillermo Edelberg
gedelb@palermo.edu

Recursos Humanos:

Emilia Montero
emonte@palermo.edu

Guillermo Occhipinti
gocchi@palermo.edu